



Representación de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EFP/jgz
IV/721
No. 86/19

Ginebra, 19 de marzo de 2019

Sr. Juan Carlos RUAN, Director de la
Unidad de Implementación de la
Convención de Ottawa
G i n e b r a

Señor Director,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para referirme a la presentación de una solicitud de prórroga por parte de la República Argentina en relación al plazo máximo estipulado en el Artículo 5° de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), con respecto a la destrucción de minas antipersonal en áreas minadas.

En tal sentido, y solicitándole retransmita esta nota al Presidente del Comité de Implementación del art. 5, quisiera comunicarle que el Gobierno de la República Argentina ha decidido presentar la solicitud de extensión por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2020 (fecha en que se cumple el plazo máximo para la República Argentina en virtud del Artículo 5° de la Convención), y el 1 de marzo de 2023, con la firme intención de completar el desminado humanitario de las minas antipersonal sembradas en las Islas Malvinas, única área del territorio nacional argentino afectada por este tipo de armas y sobre la cual la República Argentina se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal allí colocadas debido a la ocupación ilegal británica.

La situación colonial especial y particular en la que se hallan las Islas Malvinas se vio reflejada en la Declaración Interpretativa que la República Argentina formuló al momento de la ratificación de la Convención de Ottawa el 14 de enero de septiembre de 1999, y que transcribo a continuación:

"La República Argentina manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Dicha circunstancia se puso en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas al proporcionar información en el marco de las Resoluciones AGNU 48/7, 49/215, 50/82, 51/149 relativas a la Asistencia para la Remoción de Minas. Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a ocupación ilegal

del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Argentina se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos en la presente Convención. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y ha urgido a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de los buenos oficios del Secretario General, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados. En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que ha adoptado, anualmente, una resolución que expresa que la manera de poner fin a esta situación colonial es la solución definitiva en forma pacífica y negociada de la disputa de soberanía y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin. La última de esas resoluciones adoptada el 1 de julio de 1999. La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional."

Tal como lo expresa la Declaración Interpretativa, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes mediante las resoluciones 2065 (XX), y sucesivas, y las resoluciones adoptadas anualmente por el Comité Especial de Descolonización, habiendo sido la última aprobada por consenso el 21 de junio de 2018, sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas".

Con el objeto de contribuir a crear las condiciones favorables para la reanudación de las negociaciones de soberanía a las que exhorta la comunidad internacional, la República Argentina ha adoptado con el Reino Unido una serie de entendimientos provisionarios bajo fórmula de soberanía sobre aspectos prácticos relacionados con el área de su territorio nacional bajo ilegítima ocupación británica.

Entre dichos entendimientos provisionarios, y con ese espíritu, se destacan los Acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía firmados en Buenos Aires el 1 de octubre de 2001 y el 3 de agosto de 2006 para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas antipersonal (incluyendo la munición sin explotar de las áreas minadas) en las Islas Malvinas. El 5 de octubre de 2007, los Gobiernos argentino y británico intercambiaron notas aprobando un Informe Final sobre el Estudio de Factibilidad sobre la Remoción de Minas elaborado por ambas delegaciones.

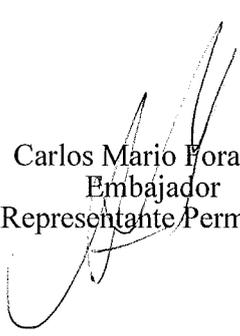
Durante el transcurso de la 8° Reunión de los Estados Parte de la Convención, celebrada en Jordania entre el 18 y 22 de noviembre de 2007, la Delegación de la República Argentina presentó ante el Plenario de la Reunión el Informe Final antes citado, al tiempo que se lo ponía en conocimiento de la Convención de Ottawa y de la comunidad internacional en general.

En ocasión de su solicitud de prórroga, el 1° de octubre de 2009 la Argentina presentó un plan esquemático para implementar el Artículo 5 de la Convención en las áreas de disputa durante los 10 años de la prórroga, para el caso que ambos países alcanzaran un acuerdo sobre la limpieza de minas antipersonal.

A la luz del nuevo clima de la relación bilateral, que permitió avances concretos en temas de interés mutuo, y con el propósito compartido de avanzar en la construcción de confianza, la República Argentina ha comunicado una vez más al Reino Unido su intención de completar el desminado humanitario de las minas antipersonal sembradas en las Islas Malvinas, y ha manifestado su predisposición para elaborar un nuevo entendimiento provisorio bajo fórmula de soberanía que permita desarrollar de forma conjunta dichas tareas.

Mucho le agradeceré que, a través del Comité Permanente de Desminado y del Grupo de Análisis de la Convención de Ottawa, se considere favorablemente la solicitud de extensión por tres años que formula la República Argentina, a fin de que mi país pueda continuar cumpliendo con los compromisos asumidos como Estado Parte de la Convención.

Le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Carlos Mario Foradori
Embajador
Representante Permanente